

FEDERACIÓN EMPLEADORES  
DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS  
Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)



CIRCULAR Nº 1311  
31-08-2023

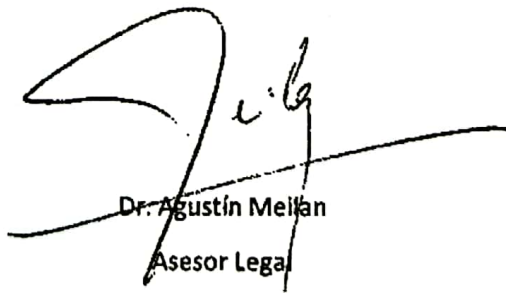
**ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA DECRETO 438/23 – ABSORCIÓN**

Hacemos saber que la “asignación no remunerativa” establecida por el artículo 1 del Decreto 438/23 queda **absorbida íntegramente** por la cláusula firmada en última Acta salarial “complementaria 2023”, cuyo texto dice:

*SÉPTIMA En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que en caso que el Poder Ejecutivo Nacional dictare una ley y/o decreto y/o resolución y/o cualquier otra norma que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial y/o gratificación obligatoria y/o bono compensatorio y/o cualquier otra denominación equivalente de naturaleza salarial o no, para el sector privado aplicable desde la firma del presente y hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive, dicho incremento será compensado y absorbido íntegra y únicamente hasta su concurrencia durante los meses de Agosto de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 con los aumentos pactados en la presente Acta.*

En consecuencia, el pago de esta asignación no remunerativa es voluntario para las entidades, **no obligatorio**.

Saludamos a Uds. atentamente,



Dr. Agustín Mellán  
Asesor Legal

Alsina 1535, Piso 9, Of. 903, (C1088AAM) C.A.B.A.-  
Tel: (011) 4371-0691; Telefax: (011) 4373-6268

Web: [www.fededac.org.ar](http://www.fededac.org.ar)  
E-mail: [consultas@fededac.org.ar](mailto:consultas@fededac.org.ar)